MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEC

DECRETO Nº 2790/26

San Martín de los Andes, 10 NOV 2026

VISTO:

El Expediente Nº 05000-883/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente obran antecedentes vinculados a las distintas gestiones llevadas a cabo entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.

Que a foja 23 del expediente mencionado en el visto obra la ordenanza Municipal Nº 7.158/2006, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el EPEN el Convenio de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público y Contribución Municipal.

Que dicho convenio regula la percepción por parte del EPEN de dicha tasa mediante su inclusión en las facturas correspondientes a los usuarios del servicio eléctrico de la localidad de San Martin de los Andes.

Que el día 6 de noviembre del corriente se firma una adenda entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.

Que la misma tiene por objeto reducir los valores de la Tasa de Alumbrado Público correspondiente a la tarifa residencial a los usuarios que se adhieran al Programa Tarifa Neuquina.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que según lo previsto en el articulo N°45, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante la ratificación de convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE la adenda al Convenio de Servicios de Recaudación "Tasa de Alumbrado Público" entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de San Martin de los Andes, el que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2º: **REMITASE** al Concejo Deliberante para su ratificación, en el marco de las previsiones del artículo 45°, inciso 30 de la Carta Orgánica municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN
TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO ORDENANZA MUNICIPAL N° 7158/2006

Entre el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN, en adelante "EPEN", representado en este acto por el Presidente del Directorio Ingeniero Mario Moya, con domicilio en Calle La Rioja Nº 385 de Neuquén Capital, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr Carlos Javier Darío Saloniti, DNI 25.043.634. , con domicilio en Tte Gral Roca y Juan M de Rosas, por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Convenio de Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 7158/2006, sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que mediante Ordenanza Municipal N° 7158/2009 se autorizó a la Municipalidad de San Martín de los Andes a suscribir con el EPEN el Convenio de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público, cuyo modelo integra dicha Ordenanza como Anexo I.

Que dicho Convenio regula la percepción por parte del EPEN de la Tasa de Alumbrado Público mediante su inclusión en las facturas correspondientes a los usuarios del servicio eléctrico de la localidad de San Martín de los Andes.

Que mediante acta compromiso firmada el día 29 de octubre del corriente año, entre el Sr Gobernador, los señores Intendentes e Intendentas y las Autoridades de las cooperativas de servicios públicos de electricidad de la provincia del Neuquén; se formalizó el acompañamiento de municipios concedentes de los servicios públicos y las entidades prestadoras para lograr la reducción del costo del servicio eléctrico, en tarifas residenciales, en un 30 % (treinta por ciento).

Que, atento a lo señalado y de las políticas económicas del Gobierno de la Provincia del Neuquén definiendo la Tarifa Neuquina, LAS PARTES entienden conveniente instrumentar una adecuación inmediata sobre la Tasa de Alumbrado Público, reduciendo el 30% del total de lo facturado por dicho ITEM, sobre los usuarios residenciales que se inscriban a dicho programa.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: REDUCIR los valores de la Tasa de Alumbrado Público, correspondiente a la tarifa residencial, a los usuarios que se adhieran al Programa Tarifa Neuquina, la que quedará expresada de la siguiente manera:

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Ing. MARIO MOYA
Presidente Directorio
E.P.E.N.

Cat. Tarifaria y Bloque Cons.	TTA vigente	TTA Res T.Neuquina
Residencial <= 50 kWh	$ 9.496,81	$ 6.647,77
Residencial > 50 y <= 100 kWh	$ 16.642,47	$ 11.649,73
Residencial > 100 y <= 250 kWh	$ 23.739,74	$ 16.617,82
Residencial > 250 y <= 1000 kWh	$ 40.425,44	$ 28.297,81
Residencial > 1000 kWh	$ 71.291,78	$ 49.904,25
General <= 100 kWh	$ 7.117,56	
General > 100 y <= 250 kWh	$ 14.228,41	
General > 250	$ 23.739,74	
Medianas Demandas	$ 118.829,89	
Grandes Demandas	$ 118.829,89	

SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA. La modificación del porcentaje de Tasa de Alumbrado Público prevista en la presente será aplicable a partir de los consumos del mes de octubre del 2026.

Su vigencia quedará sujeta a las autorizaciones y/o ratificaciones administrativas y legislativas que correspondan conforme al régimen jurídico aplicable a cada una de LAS PARTES.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS RESTANTES CLÁUSULAS. Las restantes cláusulas del Convenio aprobado por Ordenanza N°7158/2006 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente mantendrán plena vigencia.

La celebración de esta Adenda no importa novación, rescisión ni sustitución integral del Convenio original, sino únicamente la modificación expresamente convenida respecto de Facturación de Tasa de Alumbrado Público, para tarifas residenciales de los usuarios que se adhieran al programa Tarifa Neuquina .

CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ratifican los domicilios y la jurisdicción establecidos en el Convenio original, salvo comunicación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia del Neuquén, a los 6 días del mes de noviembre del 2026.

POR EL ENTE PROVINCIAL
DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

Ing. MARIO MOYA
Presidente Directorio
E.P.E.N.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

POR LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES